

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE AÑO 2024

1. Bases Regulatoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria, en las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el *Boletín Oficial* de les Illes Balears nº 47 con fecha 20 de abril de 2017 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Para las subvenciones objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 20.000 euros, con cargo a la partida 170.48000 del ejercicio presupuestario del año 2024.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones orientadas a la mejora del medio ambiente en el término municipal de Andratx y su proyección exterior. Estas subvenciones están dirigidas a diversas entidades y colectivos del municipio que, de acuerdo con los compromisos 1, 3, 4 y 9 del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios



2023-2025, fomenten y apoyen proyectos y actividades que contribuyan a la mejora del medio ambiente en el término municipal. Se busca promover la educación ambiental, la conservación de espacios naturales, el bienestar animal y la sostenibilidad. Además, se pretende:

- Proteger y proyectar el patrimonio natural y cultural
- Sensibilizar y visibilizar políticas de minimización de residuos y reciclaje
- Mejorar la calidad, sostenibilidad, mantenimiento y limpieza del espacio público
- Preservar el entorno natural y su conexión con espacios verdes urbanos y playas, promoviendo un uso cívico de los mismos
- Reducir el impacto ambiental de las actividades del municipio
- Aumentar la eficiencia en el consumo energético
- Mejorar la calidad democrática, fomentando una ciudadanía libre y responsable y un gobierno en red
- Incrementar el número de redes ciudadanas y lograr un asociacionismo más sólido, viable y corresponsable
- Reforzar las políticas de participación ciudadana para hacerlas más corresponsables, continuadas y transformadoras.

Condiciones

La concesión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

No son subvencionables los siguientes gastos:

- Los atribuibles al funcionamiento ordinario de la entidad (luz, teléfono, internet, etc)
- En cuanto al coste del personal, sólo es coste subvencionable en la proporción atribuible a la tarea desarrollada para la actividad objeto de subvención.
- Excepcionalmente los costes relativos a comidas, refrigerios, servicios de comidas u otros semejantes, que estén directamente relacionados con la actividad subvencionable, se podrán considerar gasto subvencionable; siempre y cuando no



supere un 10% del coste total de la actividad subvencionable.

El importe de la subvención podrá cubrir el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y la actividad habrá de haberse ejecutado en el término municipal de Andratx, durante el año 2024, del 1 de enero al 30 de noviembre.

Los beneficiarios se comprometen a dar publicidad adecuada al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. A este efecto, habrán de mencionar el apoyo por parte del Ayuntamiento de Andratx en todos los elementos publicitarios de la actividad subvencionada. Esto consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Andratx en leyendas, placas o otros materiales impresos o medios electrónicos o audiovisuales, redes sociales o menciones en medios de comunicación

Los beneficiarios deberán contratar una póliza de responsabilidad civil que cubra la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, si existiera riesgo para terceros en su ejecución.

3.1.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las siguientes entidades y colectivos.

- Asociaciones de padres y madres de alumnos (APIMAs)
- Cofradías de pescadores
- Cooperativas agrícolas
- Asociaciones de caballistas del municipio
- Asociaciones de perros o animales domésticos del municipio
- Entidades sin ánimo de lucro y ONGs que desarrollen su acción en el término municipal.

3.2.- Distribución de fondos: El importe total destinado a las subvenciones asciende a 20.000 euros, que se distribuirá entre los distintos tipos de actuaciones de la siguiente manera:

- **Asociaciones de padres y madres de alumnos (APIMAs):** Hasta un máximo de 3.000 euros
- **Cofradías de pescadores:** Hasta un máximo de 1.500 euros
- **Cooperativas agrícolas:** Hasta un máximo de 1.500 euros



- **Asociación de caballistas del municipio:** Hasta un máximo de 1.000 euros
- **Asociaciones de perros o animales domésticos del municipio:** hasta un máximo de 1.000 euros
- **Entidades sin ánimo de lucro y ONGs que desarrollen su acción en el término municipal:** Hasta un máximo de 12.000 euros.

3.3.- Reasignación de fondos no utilizados: En el caso de que no se agote el presupuesto asignado a alguna de las líneas de actuación, el importe no utilizado se reasignará a las entidades sin ánimo de lucro y ONGs que hayan presentado solicitudes válidas pero que no hayan sido completamente financiadas.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Para solicitar la subvención, las entidades o colectivos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Asociaciones de padres y madres de alumnos (APIMAs):**
 - o Estar oficialmente reconocidas y estar ubicadas en el término municipal de Andratx
 - o Presentar un proyecto o plan de acción
- **Cofradías de pescadores**
 - o Estar legalmente constituidas y registradas en el municipio
 - o Presentar un proyecto o plan de acción
- **Cooperativas agrícolas**
 - o Estar legalmente constituidas y registradas en el municipio
 - o Presentar un proyecto o plan de acción
- **Asociación de caballistas del municipio:**
 - o Estar legalmente constituidas y registradas en el municipio
 - o Presentar un proyecto o plan de acción
- **Asociaciones de perros o animales domésticos del municipio:**



Ajuntament d' Andratx

- o Estar legalmente constituidas y registradas en el municipio
- o Presentar un proyecto o plan de acción
- **Entidades sin ánimo de lucro y ONGs:**
 - o Estar legalmente constituidas
 - o Presentar un proyecto o plan de acción

Forma de acreditarlos

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, las entidades y colectivos deberán presentar la siguiente documentación:

- o Copia del CIF de la entidad
- o Documento acreditativo de la inscripción en el registro correspondiente
- o Proyecto o plan de acción

4.1. Incompatibilidades

La concesión de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos procedentes de cualesquier administración o entidad pública o privada, tanto de ámbito nacional como de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, en ningún caso la suma total de las aportaciones podrá superar el coste total de la actividad subvencionable.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el área de medio ambiente del Ayuntamiento. Una vez comprobada la documentación presentada obrante en el expediente y el informe de la Comisión evaluadora, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del



Ajuntament d' Andratx

día siguiente a la publicación en el BOIB del extracto de la convocatoria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

— Declaración responsable de que en el solicitante no ha pedido otra subvención para llevar a cabo la acción subvencionable de la solicitud o, si es el caso, la relación de los apoyos económicos, de las subvenciones y de las ayudas solicitadas y/o concedidas, y de que no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Certificados de estar al corriente e los pagos a la Agencia Tributaria, a la ATIB y a la Seguridad Social

— Certificado de la entidad financiera donde el solicitante tenga su cuenta, indicando el código IBAN de la misma (Modelo SEPE facilitado por el Ayuntamiento)

— Proyecto o plan de acción: Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención. La carencia de este requisito no es objeto de requerimiento y enmienda y será motivo de exclusión. Este apartado habrá de tener una extensión máxima de 40 hojas (las hojas que excedan de este número no serán tenidas en cuenta) en formato din A4 y habrá de recoger el contenido mínimo siguiente:

- Denominación de la actividad
- Introducción (breve exposición general que describa las actuaciones a ejecutar)
- Justificación (razones para las que se ejecutan las acciones)
- Objetivos (lo que se pretende conseguir con su ejecución)

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

El Ayuntamiento de Andratx podrá requerir en cualquier momento de la tramitación de la solicitud los documentos que considere necesarios a fin de garantizar la correcta adjudicación de la subvención según los criterios de evaluación



establecidos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



9. Criterios de valoración de solicitudes

Comisión de valoración: La valoración de las solicitudes corresponde a un órgano colegiado en cuya composición se deberá promover la presencia equilibrada de hombres y mujeres de acuerdo con el artículo 51 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- Presidente: Concejal del área de medio ambiente. Sustituto: Concejal del área de patrimonio
- Secretario: Técnico de Medio Ambiente. Sustituto: Técnico de otra área municipal
- 1 vocal: Técnico de Patrimonio. Sustituto: Técnico de otra área municipal

Tras la valoración de las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe motivado en el que se concretará el resultado de ésta, y en su caso, una prelación de las solicitudes. El informe servirá de base para que se elabore la propuesta de resolución por el órgano instructor.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Para cada una de las líneas:

Los proyectos serán valorados comparativamente entre los presentados, para establecer el orden de prelación para la concesión de las subvenciones, de acuerdo con los criterios siguientes, a calificar por la comisión evaluadora:

- Se valorará con hasta 10 puntos el nivel de innovación del proyecto
- Se valorará con hasta 10 puntos el impacto positivo que la ejecución del proyecto genera en el medio ambiente
- Se valorará con hasta 10 puntos la viabilidad e idoneidad de los medios con los que cuenta el proyecto y el grado de conocimiento que éste muestra del medio donde se va a realizar
- Se valorará con hasta 10 puntos el número estimado de potenciales receptores de la difusión del proyecto
- Se valorará con hasta 10 puntos la idoneidad del proyecto en relación a los objetivos de la convocatoria.



Siendo la puntuación máxima posible de 50 puntos por solicitud presentada.

La puntuación obtenida determinará el orden de prelación en la concesión de las subvenciones, hasta agotar el presupuesto.

Los empates se resolverán de acuerdo al orden de registro de entrada de la solicitud.

En caso de remanente, es decir, si hay crédito sobrante que no sea suficiente para subvencionar una solicitud en su totalidad, se asignará igualmente.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. Modo de pago y justificación

La liquidación y pago de las subvenciones se realizará una vez comprobada la documentación aportada para su justificación.

Los beneficiarios habrán de justificar la realización de la actividad subvencionada, aportando documentalmente todos los gastos ocasionados para la realización de la actividad, y sus posibles ingresos.

El plazo para presentar la justificación de las actividades finalizará el 10 de diciembre de 2024. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que esta se haya presentado se tendrá por desistido de su solicitud.

La documentación justificativa que se ha de aportar es la siguiente:

- Una memoria de la actividad debidamente cumplimentada, donde se certifiquen las acciones realizadas, los resultados obtenidos y el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, incluida la publicidad de la subvención, actividades efectivamente realizadas y participantes en las mismas, evaluación, balance económico con indicación de ingresos y gastos, material publicitario, etc.
- Relación detallada y equilibrada de los gastos de la actividad total objeto de subvención, con identificación del acreedor, nº de factura o documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y la de pago.
- Las facturas o documentos justificativos de los gastos de la actividad objeto



de subvención, que tienen que estar expeditas a nombre del beneficiario.
Habrá de constar obligatoriamente:

- Datos fiscales identificativos del proveedor y del destinatario
- Fecha y número de la factura. Sólo se aceptarán facturas emitidas en 2024

Las facturas y los justificantes de pago se han de presentar en un solo PDF

- Cualquier otra documentación que le sea requerida a los efectos de comprobar la justificación económica de la actividad.

